

cada uno de ellos aportará para este fin la cantidad de 2.450.000 pesetas.

Para hacer efectiva la contratación del mencionado estudio se considera necesario establecer un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, mediante el cual el primero actuará como entidad adjudicante del estudio, financiando la parte del mismo que le corresponda al Gobierno de la Nación y la segunda financiará la parte que le corresponde a la Junta de Andalucía.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento, el Consejo de Gobierno, en la reunión del día 8 de abril de 1987, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Se autoriza al Consejero de Economía y Fomento para que suscriba con el Ministerio de Economía y Hacienda el Convenio que se acompaña como Anexo al presente Acuerdo, para la colaboración y financiación del estudio preparatorio de una Operación Integrada de Desarrollo en la zona Sur y Este de la provincia de Jaén y Norte de la provincia de Granada.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y ECONOMICA ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA PARA LA REALIZACION DE UN ESTUDIO PREPARATORIO DE UNA OPERACION INTEGRADA DE DESARROLLO (O.I.D.) EN LA ZONA SUR Y ESTE DE LA PROVINCIA DE JAEN Y NORTE DE LA PROVINCIA DE GRANADA

En Sevilla, a de abril de 1987

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Aureliano Recia Arias, Consejero de Economía y Fomento del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el día 8 de abril de 1987

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Borrell Fontelles, Secretario de Estado de Hacienda, en nombre y representación del Ministerio de Economía y Hacienda.

#### EXPONEN

1. Que el Gobierno Español ha solicitado de la Comisión de las Comunidades Europeas una subvención para un estudio relativo a la preparación de una Operación Integrada de Desarrollo (O.I.D.) en la zona Sur y Este de la provincia de Jaén - Norte de la provincia de Granada, siendo el coste del estudio 19.600.000 pesetas.

2. Que, con fecha 30 de diciembre de 1986, la Comisión de las Comunidades Europeas ha adoptado la Decisión C(86) 2566/4 por la que se concede al Gobierno español una subvención de 14.700.000 pesetas para la realización del estudio.

3. Que, tanto el Gobierno Español como el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, juzgan del máximo interés la realización del estudio, de cuyos resultados podría inferirse una Operación Integrada de Desarrollo (O.I.D.) para la zona Sur y Este de la provincia de Jaén - Norte de la provincia de Granada, con intervención de instrumentos financieros comunitarios, cuya contratación, al amparo de lo previsto en el artículo 2.4. del Reglamento de contratación aprobada por Decreto 3410/1975, se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto y por las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. La financiación de la diferencia existente entre el coste

del estudio y la subvención aportada por la Comisión de las Comunidades Europeas para la realización del estudio preparatorio de la O.I.D. de la zona Sur y Este de la provincia de Jaén - Norte de la provincia de Granada se realizará a partes iguales entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Economía y Hacienda, es decir con una aportación de 2.450.000 pesetas por cada uno de ellos, con cargo a los conceptos presupuestarios 13.19.619.04 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y capítulo 2, artículo 22, concepto 7.6., estudios y trabajos técnicos, de lo Secretaría General de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Segunda. El Ministerio de Economía y Hacienda llevará a cabo el expediente de contratación del estudio, que se hará por concurso público, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas que se adjuntan como Anexos al presente Convenio.

Tercera. Se creará un Comité de Coordinación y Seguimiento del estudio, compuesto por representantes de ambas Administraciones y del que formarán parte los representantes que pudiera nombrar la Comisión de las Comunidades Europeas, y cuyas funciones serán las especificadas en los puntos 4 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarta. La Mesa de Contratación estará constituida por igual número de representantes de ambas Administraciones nombrados al efecto; los representantes de la Intervención y la Asesoría Jurídica serán nombrados por el Ministerio de Economía y Hacienda, tal como se especifica en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta. Las Administraciones abonarán las cantidades que les correspondan, según lo previsto en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Sexto. Ambas Administraciones se comprometen a colaborar para llevar a buen fin el estudio preparatorio, de cuyos resultados podría inferirse la realización de la O.I.D. en la zona Sur y Este de la provincia de Jaén - Norte de la provincia de Granada.

Todo lo cual, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Economía y Fomento.- El Secretario de Estado de Hacienda.

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 92/1987, de 8 de abril, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el ayuntamiento de Nerja (Málaga), de un solar sito en su término municipal, con destino a la construcción de un instituto de enseñanzas medias.

Por el Ayuntamiento de Nerja (Málaga) ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un solar de 12.662,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanzas Medias.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la mencionada donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1987,

#### DISPONGO

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Nerja de una parcela de 12.662,50 metros cuadrados de superficie, que es parte registral de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox al folio setenta y siete, del Libro cincuenta y tres del Ayuntamiento de Nerja, Tomo doscientos cuarenta y seis del Archivo, finca mil cuatrocientos cincuenta y seis septuplicado, inscripción décima, cuya descripción es la siguiente:

«Finca, Fábrica de San José, sita en el término de Nerja y pago del Río, con todos los edificios y con las viviendas construidas dentro

de su perímetro, yo que los oporotos, máquinas y enseres destinados a la fabricación fueron desmontados con anterioridad y retirados. Linda al Norte con tierras de los Señores Larios e hijos, o sea del mismo caudal de que es parte esta finca, hoy de la Sociedad Azucarera Larios y con la parcela segregada en la parte destinada a viales; Sur, el camino de Málaga y con la misma parcela segregada en la parte destinada a viales; Este, el expresado camino y con la repetida parcela segregada anteriormente en la parte destinada a viales; y Oeste, el río midiendo una superficie de quince mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados. Dentro de la finca descrita están enclavadas las casas -Administrador, con una superficie construida de doscientos catorce metros cuadrados y dos naves destinadas a almacenes, con una superficie construida de novecientos dos metros cuadrados, por lo que todo hace una superficie construida de mil ciento dieciséis metros cuadrados. La finca descrita, aún cuando registralmente constituye una sola, se compone en realidad de tres parcelas: a) Una de doce mil seiscientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados, en cuya superficie se comprenden las edificaciones antes reseñadas, con una superficie de mil ciento dieciséis metros cuadrados, que linda al Norte con el Río Chillar; al Este, con calle A en proyecto del Plan Parcial de Ordenación de El Chaparil; al Sur, con el camino, y al Oeste, con Río Chillar, cuyos terrenos tendrán la consideración de bienes de servicio público municipal. b) Otra de dos mil ciento ochenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados marcada con la Letra A del Plan Parcial de Ordenación Urbana, destinada a viales y que tendrá la consideración de bienes de uso pública. c) Y otra de seiscientos treinta y siete metros cuadrados marcadas con la letra C del Plan Parcial de Ordenación Urbana, también destinada a viales y con idéntica consideración de bienes de uso público. El pago donde se encuentra enclavada la finca objeto de la presente escritura es conocido por el Río o Chaparil.

La parcela donada es la que aparece descrita en el apartado a) de la anterior descripción registral, que deberá segregarse formalmente de la finca matriz. Asimismo, y según resulta de los datos registrales, los terrenos se encuentran libres de gravámenes, y se destinarán a la construcción de un Instituto de Enseñanzas Medias.

Al margen de la inscripción registral antes reseñada, y mediante nota marginal, aparece el texto que a continuación se transcribe literalmente: «Según consta de escrito librado en Nerja el diecinueve de julio de este año por el Alcalde-Presidente de Nerja, la finca de este número, dadas sus características, figura en el Inventario de bienes municipales con su real consideración de bien patrimonial de propias, hecho que se acredita con certificación adjunta del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, D. Nicolás Ramírez Sánchez, de fecha veinte de junio. Dichos documentos se han presentado a las doce de hoy, asiento 433, folio 117, Diario 47. Tarro 18 de julio de 1985. Firma ilegible. Firmado. Rubricado».

Artículo 2°. La parcela mencionada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda a la de Educación y Ciencia.

Artículo 3°. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 8 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga para los días 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de mayo de 1987, por el Sindicato de A.T.S. de España, para el

personal de Enfermería que preste sus servicios en Instituciones abiertas y cerradas y Centros de Atención Primaria y Hospitales Clínicos, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre lo que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al personal de Enfermería que presta sus servicios en Instituciones abiertas y cerradas y Centros de Atención Primaria y Hospitales Clínicos dependientes del Servicio Andaluz de Salud, durante los días 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de mayo de 1987, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1987.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilma. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud.

ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de la empresa Clínicas Médicas S.A. de Marbella (Málaga).

Convocada huelga para los días 18, 19, 20, 25, 26, 28 y 29 de mayo de 1987, por el Comité de Empresa de «Clínicas Médicas S.A.» de Marbella (Málaga), para el personal del mismo, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al